



PODER JUDICIAL DE NUEVO MÉXICO

Tribunal del Segundo Distrito Judicial

PROCEDIMIENTO DE QUEJA BAJO LA LEY PARA ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES

Este procedimiento de queja está establecido para cumplir con los requisitos de la ADA. Puede ser utilizado por cualquier persona que desee presentar una queja alegando discriminación por motivos de discapacidad en la prestación de servicios, actividades, programas o beneficios por parte del Tribunal del Segundo Distrito Judicial (SJDC).

La queja debe presentarse por escrito y debe contener información sobre la supuesta discriminación, el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante y la ubicación, la fecha y la descripción del problema. Habrá medios alternativos para presentar quejas, como entrevistas personales o una grabación en cinta de la queja, disponibles para las personas con discapacidades que lo soliciten.

La queja debe ser presentada por el reclamante o la persona designada por el reclamante tan pronto como sea posible, pero a más tardar 60 días calendario después de la presunta infracción a:

Second Judicial District Court Administration
400 Lomas NW, 3rd Floor Room 325
Albuquerque, New Mexico 87102
Teléfono: (505) 841-7425
Fax: (505) 841-7446

Dentro de los 15 días naturales posteriores a la recepción de la queja, el coordinador de la ADA se reunirá con el demandante para discutir la queja y las posibles resoluciones. Dentro de los 15 días naturales posteriores a la reunión, el coordinador de la ADA responderá por escrito y, cuando corresponda, en un formato accesible para el reclamante, tal como letra grande o cinta de audio. La respuesta explicará la posición del Tribunal del Segundo Distrito Judicial y ofrecerá opciones para una resolución sustantiva de la queja.

Si el reclamante no está satisfecho con la respuesta del coordinador de la ADA, el reclamante o la persona designada por el reclamante puede apelar la decisión ante el funcionario ejecutivo del tribunal del Tribunal del Segundo Distrito Judicial dentro de los 15 días naturales posteriores a la recepción de la respuesta.

Dentro de los 15 días naturales posteriores a la recepción de la apelación, el funcionario ejecutivo del tribunal se reunirá con el reclamante para analizar la queja y las posibles resoluciones. Dentro de los 15 días naturales posteriores a la reunión, el funcionario ejecutivo del tribunal responderá por escrito y, cuando corresponda, en un formato accesible al reclamante con una resolución final de la queja.

Todas las quejas por escrito recibidas por el coordinador de la ADA, las apelaciones al funcionario ejecutivo del tribunal y las respuestas de esas oficinas serán conservadas por el Tribunal del Segundo Distrito Judicial durante al menos tres años.